



Tax & Legal Novedades

Noviembre 2023

"Plan de Emergencia Habitacional" y facilitación de ejecución de obras urbanas

El SII imparte instrucciones sobre las implicancias tributarias de diversas modificaciones legislativas llevadas a cabo en apoyo del Plan de Emergencia Habitacional y en miras a facilitar la ejecución de obras urbanas.

En primer lugar, las donaciones de bienes inmuebles que se efectúen para uso exclusivo de programas habitacionales del "Plan de Emergencia Habitacional" podrán ser catalogadas como gasto necesario para producir la renta, encontrándose exentas de impuestos, liberadas del trámite de insinuación y no sujetas al límite global absoluto de donaciones.

En segundo término, las cesiones voluntarias de superficies terrenos en urbanizaciones, destinadas para la circulación, áreas verdes, desarrollo de actividades deportivas y recreacionales, superiores a los límites dispuestos en la ley, no se gravarán con el impuesto a las donaciones ni con IVA. Igual tratamiento se dará a la transferencia a título gratuito del dominio de determinados bienes inmuebles desde y hacia ciertos Servicios de Vivienda y Urbanización.

Respecto de la vigencia de estas instrucciones, estos tratamientos tributarios comenzarán a regir desde el 1° de mayo de 2023, con excepción de la deducción como gasto de las donaciones de bienes inmuebles que se efectúen para uso exclusivo de programas habitacionales, ya que dicho tratamiento entrará en vigencia a contar del 1° de enero de 2024, para la determinación del impuesto correspondiente al AT 2024.

Instrucciones sobre exención de IVA a servicios sanitarios rurales

El SII imparte instrucciones de carácter tributario respecto de determinadas liberaciones de IVA a diversas operaciones llevadas a cabo por operadores de servicios sanitarios rurales.

A contar del 1° de enero del 2023, se encuentran exentos de IVA, las siguientes operaciones realizadas por operadores de servicios sanitarios rurales:

- i. la prestación de servicios sanitarios rurales en favor de sus asociados, cooperados o socios, en determinados casos y bajo ciertas condiciones;
- ii. los servicios prestados entre operadores o asociaciones de operadores de servicios sanitarios rurales, en la medida que dichos servicios se destinen al objeto exclusivo de garantizar la continuidad de los servicios sanitarios rurales; y,
- iii. Los servicios sanitarios rurales y/o la venta de agua al Cuerpo de Bomberos de Chile, a establecimientos educacionales municipales y a bienes raíces municipales.

Para que sean aplicables las exenciones de IVA señaladas, es necesario que los operadores de los servicios sanitarios rurales se encuentren inscritos en el Registro de Operadores que llevará el Ministerio de Obras Públicas. En todo caso, solo resultará obligatorio inscribirse en el mencionado registro desde el 20 de noviembre de 2024.

Fija plazo de presentación de declaraciones juradas para el AT 2024

Se fija para el Año Tributario 2024 el plazo de presentación de las Declaraciones Juradas que se indican:

Fecha de vencimiento		Formularios Nos.
1	1 de marzo	1811, 1822, 1834, 1891, 1900, 1902 y 1903.
2	11 de marzo	1896 y 1898.
3	14 de marzo	1948 (S.A. abiertas).
4	18 de marzo	1870, 1871, 1873 y 1890.
5	22 de marzo	1949 y 1955.
6	25 de marzo	1812, 1832, 1835, 1862, 1895, 1897, 1899, 1904, 1909, 1914, 1919 y 1932.
7	27 de marzo	1828, 1874, 1889, 1894, y 1948 (sociedad con socios personas jurídicas).
8	28 de marzo	1829, 1840, 1841, 1843, 1879, 1887, 1922, 1933, 1944, 1953, 1956, 1943 (sociedad con socios personas naturales), 1947 (sociedad con socios personas naturales) y 1948 (sociedad con socios personas naturales).
9	17 de mayo	1837
10	Junto con Formulario 22	1943 (empresarios individuales), 1947 (empresarios individuales), y 1948 (empresarios individuales).
11	28 de junio	1847, 1866, 1867, 1907, 1913, 1926, 1930, 1937, 1945, 1946, 1929, 1950, 1951 y 1952.



Exención de IVA en la administración y mantención de una plataforma educativa

Se consulta acerca de una empresa que presta servicios administración y mantención de una plataforma digital, además de otras prestaciones de índole similar, a un tercero que brinda servicios que pueden ser calificados como educativos.

Si bien, en principio, todo servicio se encuentra gravado con IVA, los establecimientos de educación se encuentran liberados de dicho tributo por los ingresos que perciban en ejercicio de su actividad docente propiamente tal, extendiéndose dicha exención de IVA a todas las áreas de la educación, siempre y cuando la actividad realizada por el contribuyente contenga la entrega de conocimientos y técnicas sobre alguna disciplina en particular.

En el caso de la empresa por la cual se consulta, las prestaciones que llevaría a cabo tendrían un carácter técnico, propios de un servicio informático (administración y mantención de la plataforma), de modo que aquella entidad no gozará de la exención comentada y los servicios que presta se gravarán con IVA.



Cálculo del mayor o menor valor obtenido en la adjudicación de bienes por la liquidación de una sociedad

Una sociedad de responsabilidad limitada comenzará con su procedimiento de liquidación y adjudicación de bienes a sus socios, todos empresarios individuales que tributan de acuerdo al régimen general, razón por la cual no debe aplicarse el impuesto de 35% del término de giro.

Para la determinación del mayor valor (ingreso para el socio) o menor valor (gasto para el socio) obtenido en la adjudicación de bienes ocurridos con motivo de la liquidación de una sociedad, se deberá considerar el valor de los bienes adjudicados (correspondiente a la diferencia entre los activos y pasivos recibidos a valor tributario), menos el costo tributario de los bienes adjudicados (costo tributario que no considera los pasivos asociados al activo en cuestión).

Devolución de impuestos a contribuyente de impuestos finales por aumento del crédito de primera categoría

Producto de una fiscalización del SII, una sociedad rectificó su declaración de renta, pagando un mayor impuesto de primera categoría que el primitivamente determinado.

Si, con motivo de la rectificación de la declaración anual de renta de una sociedad, se corrige la base imponible de los impuestos que afectan a sus socios, así como también el crédito disponible por impuesto de primera categoría, el socio estará habilitado para solicitar una mayor devolución de impuestos pagados indebida o erróneamente.

En tal sentido, nada obsta a que el acto o hecho que servirá de fundamento a una petición de devolución de impuestos sea una circunstancia diferente al pago indebido o erróneo de una suma de dinero a título de impuestos.

Así las cosas, entendiendo que la imputación de un crédito tiene como propósito el disminuir el impuesto a pagar, la determinación primitiva de un menor crédito disponible del que efectivamente le correspondía a un socio de una sociedad,

constituye un acercamiento tributario desfavorable que le permite solicitar una mayor devolución de impuestos.



Aspectos tributarios de la división de una sociedad

Una sociedad que se divide con los datos del balance confeccionado al 31 de diciembre de 2022 materializa aquella división por escritura pública en marzo del 2023, la cual se inscribió en el registro de comercio en abril de 2023.

En general, la fecha que se considera en que se efectúa la división de una sociedad corresponderá a la fecha de la escritura pública en que aquella se acuerde. No obstante, si la división se sujeta a modalidades, sus efectos se producirán a la fecha de cumplimiento del plazo o condición fijados al efecto.

Por otro lado, la sociedad que nace como resultado de la división, debe obtener un RUT y dar aviso de inicio de actividades al SII, dentro de los dos meses siguientes a aquel en que la división produzca efectos, toda vez que, atendiendo que la sociedad que se origina sigue desarrollando el giro de la sociedad que se divide, sin solución de continuidad, sus actividades inician desde que se constituye legalmente.

Luego, en relación a la fecha que se toma para efectos de aplicar la corrección monetaria del capital propio tributario de

la empresa que nace y la disminución de capital propio tributario de la empresa que se divide, aquella corresponderá a la fecha de la división y distribución patrimonial.

Crédito especial de empresa constructora en caso de venta de departamento

Una empresa que construyó un edificio de departamentos con destino habitacional y cuyas recepciones definitivas se efectuaron en el año 2000, analiza la posibilidad de impetrar el crédito especial para empresas constructoras (“CEEC”), según el texto vigente a esa fecha, en contra de la venta de una unidad del edificio.

En principio, el beneficio del CEEC deberá solicitarse de conformidad con la legislación vigente a la fecha de la venta de la unidad respectiva y no según la normativa vigente al año 2000. De esta forma, y si bien el CEEC se derogará definitivamente a contar del 1° de enero de 2027, existe un régimen de transición para el período intermedio de su vigencia.

Al respecto, tratándose de los contratos de venta de bienes corporales inmuebles para habitación construidos al amparo de un permiso municipal de edificación solicitado con anterioridad al 30 de abril de 2023, para impetrar el beneficio del CEEC deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) Tratarse de una venta sobre un bien corporal inmueble para habitación cuyo valor no exceda de 2.000 UF, o de 2.200 UF en el caso de ventas de viviendas que se encuentren exentas de IVA por ser el comprador beneficiario de un subsidio habitacional; en ambos casos con un tope de 225 UF por unidad de vivienda; y,
- b) Haber solicitado el respectivo permiso municipal con anterioridad al 30 de abril de 2023.

Fuente de las rentas de servicios personales prestados por personas naturales

Una persona natural, ubicada físicamente en Chile de forma temporal, presta servicios utilizando recursos de origen extranjero y/o que se encuentran fuera de Chile al momento del desarrollo de la actividad. Así también, desarrolla eventos promocionales organizados, pagados y celebrados en el extranjero.

Son rentas de fuente chilena aquellas que provengan de bienes situados en Chile o de actividades desarrolladas en el país, cualquiera que sea el domicilio o residencia del contribuyente. Por tanto, son rentas de fuente extranjera, aquellas que provienen de bienes situados fuera del país o de actividades desarrolladas fuera de él.

Así las cosas, las remuneraciones recibidas servicios personales prestados por personas naturales ubicadas físicamente en Chile, se considerarán, en principio, como rentas de fuente chilena, sin consideración a que los recursos empleados para prestar dichos servicios no estén situados en Chile.

Luego, los pagos obtenidos por una persona natural por el servicio de organización de eventos podrán ser calificados como rentas de fuente chilena o extranjera dependiendo del lugar en que efectivamente se hayan prestado los servicios, siendo irrelevante el origen de los flujos que se emplean para efectuar su pago.

En este último caso, si los servicios se desarrollan tanto en Chile como en el extranjero, el contribuyente tendrá la carga de determinar la proporción de los ingresos que corresponden a rentas de fuente chilena y aquella que corresponde a renta de fuente extranjera.

Remuneración del accionista de una sociedad anónima cerrada

Un accionista de una sociedad anónima cerrada se desempeña como director de esta y, además, percibe una remuneración en virtud de un contrato de trabajo con la sociedad.

Si los propietarios de empresas trabajan en ellas, prestando en forma efectiva servicios personales, corresponderá que la empresa pueda reconocer como un gasto necesario para producir la renta la remuneración de mercado que se le pague al accionista.

Ahora bien, entendiendo que las dietas y participaciones pagadas a los directores en su calidad de tales corresponden a obligaciones de carácter legal, no puede hablarse de que exista una prestación de servicios. No obstante, dichas dietas o participaciones podrán rebajarse como gasto necesario para producir la renta por parte de la sociedad respectiva, si se cumplen los requisitos generales de deducción de todo gasto.

En caso de no cumplirse con los requisitos mencionados, las rentas pagadas por la empresa al accionista podrán quedar

afectas al impuesto del artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que los desembolsos formarán parte de la base imponible del impuesto final que afecta al accionista, impuesto que se incrementará en un monto equivalente al 10% de las cantidades respectivas.

IVA en prestaciones en favor de víctimas de un accidente del trabajo

De conformidad Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, las víctimas de un accidente del trabajo o enfermedades profesionales tendrán derecho a prestaciones indicadas en dicha regulación.

En el entendido de que los servicios comprendidos en el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales son entregados gratuitamente a la víctima dichas circunstancias, las prestaciones no se encuentran gravadas con IVA.

Ahora bien, en caso de que el Instituto de Seguridad Laboral, encargado de administrar el seguro social referido, contrate a terceros para que -previo pago de una remuneración- se encarguen de la prestación de los referidos servicios, estos servicios podrán acceder a una exención de IVA relativa a los servicios de salud ambulatorios, en la medida que:

- i. Sean efectuados por profesionales capacitados para ello, de conformidad al Código Sanitario;

- ii. Sean ambulatorios; y,
- iii. Se encuentren comprendidos en la nómina de aranceles modalidad de atención institucional o modalidad libre elección, o bien sean asimilables a las mismas.

Tributación de rentas obtenidas por una organización sin fines de lucro

En una conciliación producida en un litigio por colusión seguido por asociaciones de consumidores en contra de un grupo de empresas, se acordó el pago de distintas sumas de dineros a una corporación sin fines de lucro.

La referida corporación deberá tributar con el impuesto de primera categoría por todas aquellas sumas de dinero que reciba de terceros, debido a que, en principio, dichas cantidades no se encuentran contempladas en alguna exención tributaria ni tampoco dentro de los ingresos calificados como no constitutivos de renta que establece la Ley sobre Impuesto a la Renta.



Aplicación de CDI Chile - Portugal

Se consulta acerca de la aplicación del CDI referido, a la pensión obtenida por un ex funcionario de las Fuerzas Armadas de Chile, actualmente residente de Portugal.

Para que pueda aplicarse el Convenio para evitar la doble imposición entre Chile y Portugal y acceder a sus beneficios, la persona perceptora de la pensión debe ser considerada como residente para efectos del Convenio referido.

Dicha circunstancia se acredita por medio de un certificado de residencia emitido por la autoridad tributaria del Estado Contratante en el que resida, en este caso, Portugal, acreditación que no impide que el SII pueda controvertir dicha calificación.

Luego, de ser aplicable el Convenio referido -por ser calificada la persona como residente de Portugal-, sólo dicho país tendrá potestad tributaria para gravar las pensiones que ella reciba, por lo que Chile deberá inhibirse de afectarlas con impuestos.

Rentas de arrendamiento de bien raíz no agrícola que pierde beneficios del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1959 por cambio de destino

Una persona natural percibe rentas provenientes del arrendamiento de un bien raíz acogido al DFL N° 2, inmueble que, en la década de los noventa, cambió su destino habitacional por uso comercial.

Debido a que la vivienda perdió su destino habitacional, pasando a uso comercial, no tiene derecho a los beneficios tributarios del DFL N° 2 que consideran como ingreso no renta las rentas obtenidas por el arrendamiento de dicha vivienda.

No obstante, la LIR exime del impuesto de primera categoría a los contribuyentes de impuestos finales por la renta efectiva de bienes raíces no agrícolas, aunque dichas rentas se afectarán con impuesto global complementario. En contra de este impuesto, podrán imputarse como crédito las sumas pagadas por impuesto territorial, hasta el monto neto del impuesto global complementario determinado. En caso de generarse un excedente, éste no tendrá derecho a devolución ni a

imputación a otro impuesto.

Aplicación del CDI Chile - México por servicios profesionales independientes

Una persona natural residente en México presta servicios de enseñanza desde dicho país y mediante el uso de plataformas digitales, a estudiantes de una empresa chilena.

Las disposiciones del artículo 14 del Convenio para evitar la doble tributación entre Chile y México, relativas a servicios personales independientes, se limitan a las rentas obtenidas por servicios desarrollados fuera del territorio del Estado de residencia del prestador del servicio.

Por lo tanto, las rentas obtenidas por servicios profesionales independientes llevados a cabo en el Estado en que reside el prestador del servicio se someterán a la tributación establecida para cualquier otro tipo de rentas, conforme al artículo 21 del Convenio entre México y Chile.

En consecuencia, Chile podrá gravar las rentas obtenidas por el residente mexicano por clases online con impuesto adicional de tasa del 35% sobre el monto bruto. México, por su parte, deberá solucionar la doble imposición que se produzca.



Exención de IVA por servicios sanitarios rurales a cobro de cuotas realizado por una comunidad de aguas

Una comunidad de aguas cobra a sus asociados cuotas para la mantención de la infraestructura de la comunidad.

A diferencia de los servicios sanitarios rurales -entendido por tales a la provisión de agua potable y/o saneamiento sin fines de lucro- que se encuentran exentos de IVA cuando son prestados por operadores inscritos o incorporados en el registro que al efecto lleva el Ministerio de Obras Públicas, la actividad realizada por una comunidad de aguas, consistente en la administración y distribución de agua para riego, no se encuadra dentro de los servicios sanitarios rurales exentos y, por tanto, están gravadas con IVA.

Exención de IVA en la venta de activo fijo y arrendamiento de inmuebles por la Federación Aérea de Chile y Clubes Aéreos afiliados

De conformidad a la normativa de la Federación Aérea de Chile y los Clubes Aéreos afiliados a ella, dichas entidades quedan exentas de toda contribución o derecho fiscal o municipal presente o futuro sobre sus bienes y rentas.

En particular, el texto original de la Ley del IVA derogó “todas las exenciones, totales o parciales, contenidas en leyes generales, especiales, contratos leyes, decretos y todo otro texto legal o reglamentario, que digan relación con los tributos establecidos en esta ley”, derogación aplicable aún en los casos en que las disposiciones legales o reglamentarias otorgaran exenciones reales o personales de toda clase de impuestos o contribuciones, presentes o futuros.

De este modo, las ventas de activo fijo como el arrendamiento de inmuebles, por parte de la Federación Aérea de Chile y los Clubes Aéreos afiliados a ella, deberán sujetarse a las reglas vigentes de la Ley del IVA, quedando afectas a IVA conforme a las reglas generales.

Acreditación del pago del impuesto territorial para efectuar inscripciones de reglamentos de copropiedad en el Conservador de Bienes Raíces

De conformidad al Código Tributario, los Conservadores de Bienes Raíces deben acreditar el pago de todos los impuestos fiscales que afecten a una propiedad raíz, a efectos de inscribir en sus registros transmisiones o transferencias de dominio, o constitución de otros derechos reales y gravámenes sobre bienes inmuebles.

Según dispone la nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, el reglamento de copropiedad y sus modificaciones deben constar en escritura pública e inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Sin embargo, no se puede exigir que se acredite el pago del impuesto territorial para proceder a la inscripción de un reglamento de copropiedad sobre un bien raíz o de sus modificaciones, debido a que dicha inscripción no tiene el carácter de transferencia o transmisión del dominio, ni la constitución de un derecho real o gravamen descrito en el

Código Tributario.

Tratamiento tributario en importación de monedas de curso legal y especies en oro

Confirmación respecto a si la importación de monedas de curso legal y barras de oro que cumplan requisitos para ser considerado como medios de pago, desde países con los que Chile mantiene vigente un Tratado de Libre Comercio, no está afecto a IVA ni al impuesto adicional establecido en la Ley de IVA.

Al respecto, las monedas extranjeras de curso legal independientemente de su material constituyente (incluyendo monedas extrajeras de curso legal acuñadas en oro y platino), no se encontrarán afectas a IVA ni al impuesto adicional establecido en la Ley del IVA en su importación, en la medida que se verifiquen los requisitos para acceder al arancel cero de un Tratado de Libre Comercio.

Finalmente, no es de competencia del SII pronunciarse respecto de las instrucciones del Banco Central para determinar que una transacción de barras oro constituiría o no una operación de cambios internacionales. Con todo, si el

Banco Central considera a una transacción de especies en oro como medio de pago, se aplicará la exención de IVA e impuesto adicional de la Ley del IVA sobre dichos bienes.

Pagos provisionales puestos a disposición de los socios

Una sociedad de personas que distribuye pagos provisionales mensuales (“PPM”) a sus socios, consulta si tal distribución se debe efectuar según las necesidades de cada socio o conforme con la participación societaria.

Respecto de sociedades de personas, el saldo del PPM pagado, una vez imputado al impuesto de primera categoría, puede ser imputado contra el impuesto final que deban declarar sus socios, con las siguientes particularidades:

- Respecto de contribuyentes no acogidos al Régimen Pro-Pyme de Transparencia Tributaria y socios de sociedades de profesionales no acogidas a las normas de la primera categoría, los PPM pueden ponerse a disposición de cada socio atendiendo sus propias necesidades -hasta concurrencia del impuesto final que adeudare- y no necesariamente en base a su participación societaria.
- Respecto de contribuyentes acogidos al Régimen Pro-Pyme de Transparencia Tributaria, los PPM serán puestos a disposición del propietario de la Pyme en la misma proporción en que sea asignada la base imponible del ejercicio, esto es, de acuerdo a lo estipulado en el pacto

social o, en caso de no ser aplicable, según la participación en el capital enterado o pagado y, en su defecto, el capital aportado o suscrito.

De esta forma, en ningún caso los PPM puestos a disposición del socio formarán parte de saldos de crédito a devolver en favor del socio respectivo y, de efectuarse la imputación, los PPM respectivos se considerarán como un retiro efectuado en el mes en que se realice la imputación.

Exención de IVA a operaciones realizadas por la Universidad de Chile

En el ejercicio de sus funciones, la Universidad de Chile desarrolla diversas actividades, entre ellas, una serie de ventas y servicios.

En el entendido que las universidades del Estado están exentas de cualquier impuesto, contribución, tarifa, patente y otras cargas o tributos, existe una exención de carácter personal en materia de IVA, que opera solo en favor de estas entidades en cuanto, con su propia personalidad jurídica, realicen ventas o servicios.



Cálculo del tope del beneficio tributario por ahorro previsional efectuado por una persona natural

Una persona natural percibe ingresos por remuneraciones de dos entidades: por un lado, como “sueldo empresarial” y, por el otro, en calidad de trabajador dependiente.

Para determinar el tope máximo anual de 600 UF de ahorros previsionales que pueden acogerse al beneficio tributario en virtud del cual dichos ahorros pueden rebajarse de la base imponible del impuesto único de segunda categoría, deberá tenerse en consideración la totalidad de ahorros efectuados por el contribuyente, independientemente que el ahorro sea con cargo al sueldo empresarial o a su remuneración de trabajador dependiente.

funcionamiento del activo o inmueble según el caso, no pudiendo ser modificado. Además, la opción de tratar como costo o gasto debe aplicarse de forma consistente, ya sea que se trate de uno o más créditos que se asocien al activo fijo o proyecto inmobiliario asociado.

Por último, el criterio por el cual opte el contribuyente debe mantenerse por cada activo fijo, por todos los ejercicios comerciales hasta su entrada en funcionamiento.



Tax & Legal News

November, 2023

"Housing Emergency Plan" and facilitation of the execution of urban works

The CIRS provides instructions on the tax implications of various legislative amendments carried out in support of the Housing Emergency Plan to facilitate the execution of urban works.

In the first place, donations of real estate that are made for the exclusive use of housing programs of the "Housing Emergency Plan" may be classified as a necessary expense to produce income, being exempt from taxes, released from the insinuation procedure and not subject to the absolute global limit of donations.

Secondly, the voluntary transfer of land areas in urbanizations, destined for circulation, green areas, development of sports and recreational activities, in excess of the limits provided for by law, will not be taxed with donation tax or VAT. The same treatment will be given to the free transfer of ownership of certain real estate to and from certain Housing and Urbanization Services.

Regarding the validity of these instructions, these tax treatments will be effective as of May 1st, 2023, except for the deduction as an expense of donations of real estate that are made for the exclusive use of housing programs, since such treatment will come into effect as of January 1st, 2024, for the determination of the tax corresponding to the fiscal year 2024.

Instructions on VAT exemption for rural sanitary services

The Chilean IRS issues tax instructions regarding certain VAT exemptions for various activites carried out by rural sanitary service operators.

As of January 1st, 2023, the following operations carried out by rural sanitary service operators are exempt from VAT:

- i. The provision of rural health services for the benefit of its members, cooperative members or partners, in certain cases and under certain conditions.
- ii. Services provided between operators or associations of operators of rural sanitary services, to the extent that such services are for the exclusive purpose of ensuring the continuity of rural sanitary services; and
- iii. Rural sanitary services and/or the sale of water to the Chilean Fire Department, municipal educational establishments, and municipal real estate.

In order for the above mentioned VAT exemptions to be applicable, it is necessary for the operators of rural sanitary services to be listed in the Register of Operators kept by the Ministry of Public Works. In any case, it will only be mandatory to be registered as of November 20th, 2024.



Deadline for submission of affidavits for Fiscal Year 2024

**The deadline for filing the Affidavits indicated is set for
Fiscal Year 2024:**

	Expiration Date	Forms Nos.
1	March 1	1811, 1822, 1834, 1891, 1900, 1902 and 1903.
2	March 11	1896 and 1898.
3	March 14	1948 (Open Stock Corporation).
4	March 18	1870, 1871, 1873 and 1890.
5	March 22	1949 and 1955.
6	March 25	1812, 1832, 1835, 1862, 1895, 1897, 1899, 1904, 1909, 1914, 1919 and 1932.
7	March 27	1828, 1874, 1889, 1894, and 1948 (partnership with partners who are legal persons).
8	March 28	1829, 1840, 1841, 1843, 1879, 1887, 1922, 1933, 1944, 1953, 1956, 1943 (partnership with natural partners), 1947 (partnership with natural partners) and 1948 (partnership with natural person partners).
9	May 17	1837
10	Along with Form 22	1943 (sole proprietorships), 1947 (sole proprietorships), and 1948 (sole proprietorships).
11	June 28	1847, 1866, 1867, 1907, 1913, 1926, 1930, 1937, 1945, 1946, 1929, 1950, 1951 and 1952.

VAT exemption in the administration and maintenance of an educational platform

A company that provides administration and maintenance services of a digital platform, in addition to other services of a similar nature to a third party, queries if those services can be classified as educational.

Although, in principle, all services are taxed with VAT, educational establishments are exempt from such tax for the income they receive in the exercise of their teaching activity itself, extending this VAT exemption to all areas of education, provided that the activity performed by the taxpayer contains the delivery of knowledge and techniques on any discipline.

In the case of the company for which the inquiry is made, the services provided have the nature of a technical service, typical of an IT service (administration and maintenance of the platform), in that sense the entity will not enjoy the aforementioned exemption and the services will be taxed with VAT.

Calculation of the higher or lower value obtained in the adjudication of assets in the liquidation of a company

A limited liability company will begin its liquidation procedure and distribution of assets to its partners, all individual entrepreneurs who are taxed under the general regime, for which reason the business termination charge of 35% should not be applied.

In order to determine the higher value (income for the partner) or lower value (expense for the partner) obtained in the adjudication of assets in the liquidation of a company, the value of the adjudicated assets (corresponding to the difference between the assets and liabilities received at tax value), reduced by the tax cost of the adjudicated assets (tax cost that does not consider the liabilities associated with the asset in question), must be considered.

Tax refund to final tax taxpayer due to increase in the Corporative Income Tax credit

As a result of an audit by the CIRS, a company rectified its income tax return, paying a higher Corporative Income tax than the one originally determined.

If, on the rectification of a company's annual income tax return, the taxable base of the taxes affecting its partners is corrected, as well as the credit available for Corporative Income Tax, the partner will be entitled to request a greater refund of taxes paid unduly or erroneously.

In this sense, there is nothing to prevent that the act or fact that will serve as a basis for a tax refund request is a different circumstance from the undue or erroneous payment of a sum of money for taxes.

Thus, understanding that the imputation of a credit has the purpose of reducing the tax to be paid, the primitive determination of a lower available credit than that one that effectively corresponded to a partner of a company, constitutes an unfavorable tax approach that allows him to request a greater tax refund.

Tax aspects of the division of a company

A company that is divided with the date of the balance sheet prepared as of December 31st, 2022, materializes that division by public deed in March 2023, which was registered in the commercial registry in April 2023.

In general, the date on which the division of a company is carried out will correspond to the date of the public deed on which it is agreed. However, if the division is subject to modalities, its effects will be produced on the date of fulfillment of the term or condition fixed for that purpose.

On the other hand, the company that is created as a result of the division must obtain a Tax ID and give notice of the start of activities to the CIRS, within the two months following the month in which the division takes effect, since, considering that the company that is created continues to develop the line of business of the company that is divided, without interruption, its activities begin as soon as it is legally constituted.

Therefore, regarding the date for the purpose of applying the monetary correction adjustment of the tax equity capital of the company that is created and the decrease of the tax equity capital of the company that is divided, it will correspond to the date of the division and distribution of assets.



Shareholder remuneration of a closed company

A shareholder of a closed company serves as a director of the company and, in addition, receives remuneration under an employment contract with the company.

If the owners of companies work in them, effectively providing personal services, it will be appropriate for the company to be able to recognize as an expense necessary to produce the income the market remuneration paid to the shareholder.

However, on the understanding that the per diems and participations paid to directors in their capacity as such correspond to obligations of a legal nature, it cannot be said that there is a rendering of services. However, such per diems or participations may be deducted as an expense necessary to produce the income by the respective company, if the general requirements for deducting any expense are met.

If the requirements are not met, the income paid by the company to the shareholder may be subject to the tax provided in Article 21 of the Income Tax Law, so the disbursements will be part of the taxable base of the final tax affecting the shareholder, which tax will be increased by an amount equivalent to 10% of the respective amounts.

VAT on benefits in favor of victims of a work accident

In accordance with the Law on Accidents at Work and Occupational Diseases, victims of a work accident or occupational diseases shall be entitled to benefits indicated in that regulation.

In the understanding that the services included in the insurance against work accidents and occupational diseases are provided free of charge to the victim in such circumstances, the benefits are not subject to VAT.

However, if the Labor Security Institute, which is responsible for administering the aforementioned social security, hires third parties to provide the referred services – against payment of a fee- these services will be entitled to a VAT exemption related to ambulatory health services, to the extent that:

- i. Are performed by professionals trained to do so, in accordance with the Sanitary Code;
- ii. Are ambulatory; and
- iii. They are included in institutional care or free choice modality fee list, or are assimilable to them.

Taxation of income obtained by a non-profit organization

In a settlement of a collusion dispute brought by consumer associations against a group of companies, it was agreed to pay different amounts of money to a non-profit corporation.

The corporation must pay the corporate income tax on all those sums of money it receives from third parties, because, in principle, such amounts are not contemplated in any tax exemption or within the income classified as non-constituting income established by the Corporate Income Tax Law.



Application of the Chile-Portugal DTT

Inquiry about the application of the DTT referred to the pension obtained by a former officer of the Chilean Armed Forces, currently resident of Portugal.

For the Double Taxation Treaty between Chile and Portugal to be applied and access to its benefits, the person receiving the pension must be considered as a resident for the purposes of the aforementioned Agreement.

That circumstance is accredited by means of a certificate of residence issued by the tax authority of the Contracting State in which the person resides (Portugal). This accreditation does not prevent the CIRS from contesting that classification.

Then, if the aforementioned Treaty is applicable - because the person is classified as a resident of Portugal - only that country will have the power to tax the pensions that he receives, so Chile must refrain from affecting them with taxes.

Tax refund to final tax taxpayer due to increase in the Corporative Income Tax credit

A person receives an income from the lease of a real estate property under DFL No. 2, a property that changed its residential use for commercial use.

Since the dwelling lost its residential purpose, passing to commercial use, it is not entitled to the tax benefits of DFL No. 2 that consider as non-rental income the income obtained from the rental of said dwelling.

However, the CITL exempts final taxpayers from the corporate income tax on the effective income from non-agricultural real estate, although such income will be affected by a complementary global tax. Against this tax, the amounts paid for land tax may be imputed as a credit, up to the net amount of the complementary global tax determined. If a surplus is generated, it will not be entitled to a refund or imputation to another tax.

Application of the Chile-Mexico DTT for independent professional services

A natural person residing in Mexico provides teaching services from that country and through the use of digital platforms, to students of a Chilean company.

The provisions of Article 14 of the Double Taxation Treaty between Chile and Mexico, relating to independent personal services, are limited to income obtained from services performed outside the territory of the State of residence of the service provider.

Therefore, income obtained from independent professional services carried out in the State in which the service provider resides will be subject to the taxation established for any other type of income, in accordance with Article 21 of the Treaty between Mexico and Chile.

Consequently, Chile will be able to tax the income obtained by the Mexican resident from online classes with an additional tax rate of 35% on the gross amount. Mexico, for its part, will have to solve the double taxation that occurs.

VAT exemption for rural sanitation services to be collected by a water community

A water community charges its members fees for the maintenance of the community's infrastructure.

Unlike rural sanitation services, which are understood as the provision of drinking water and/or sanitation on a non-profit basis, which are exempt from VAT when they are provided by operators registered or incorporated into the register kept for this purpose by the Ministry of Public Works, the activity carried out by a water community, consisting of the administration and distribution of water for irrigation, does not fall within the exempt rural sanitation services and, therefore, is subject to VAT.

VAT exemption on the sale of fixed assets and lease of real estate by the Chilean Air Federation and affiliated Air Clubs

In accordance with the regulations of the Chilean Air Federation and the Air Clubs affiliated to it, these entities are exempt from any present or future tax or municipal tax or right on their assets and income.

In particular, the original text of the VAT Law repealed "all exemptions, total or partial, contained in general or special laws, contracts, laws, decrees and any other legal or regulatory text, which relate to the taxes established in this law". This repeal is applicable even in cases where the legal or regulatory provisions grant real or personal exemptions from all kinds of taxes or contributions, present or future.

This, the sale of fixed assets such as the leasing of real estate, by the Chilean Air Federation and the Air Clubs affiliated to it, must be subject to the current rules of the VAT Law, being subject to VAT in accordance with the general rules.

Accreditation of payment of land tax to register co-ownership regulations with the Conservator of Real Estate

According to the Tax Code, Real Estate Conservators must prove the payment of all taxes affecting real estate, for the purpose of registering transfers of ownership, or constitution of other in rem rights and encumbrances over real estate.

According to the new Real Estate Co-ownership Law, the co-ownership regulations and their amendments must be recorded in a public deed and registered in the Registry of Mortgages and Encumbrances of the respective Conservator of Real Estate.

However, it is not possible to require proof of payment of the land tax in order to proceed with the registration of a co-ownership regulation on real estate or its amendments, because such registration does not have the character of transfer or transfer of ownership, nor the constitution of a right in rem or encumbrance described in the Tax Code.

Tax Treatment on imports of legal tender coins and gold bars

Confirmation as to whether the importation of legal tender coins and gold bars that meet the requirements to be considered as means of payment, from countries with which Chile has a Free Trade Agreement in force, is not subject to VAT or the additional tax established in the VAT Law.

In this regard, foreign legal tender coins, regardless of their constituent material (including foreign legal tender coins minted in gold and platinum), will not be subject to VAT or the additional tax established in the VAT Law on their importation, to the extent that the requirements to access the zero tariff of a Free Trade Agreement are verified.

Finally, it is not within the competence of the CIRS to rule on the instructions of the Central Bank to determine whether a gold bar transaction would constitute an international exchange transaction. However, if the Central Bank considers a transaction of specie in gold as a means of payment, the VAT exemption and additional tax of the VAT Law on such goods will apply.

Provisional payments made available to partners

A partnership that distributes monthly provisional payments ("MPP") to its partners inquires whether such distribution should be made according to the needs of each partner or according to the shareholding.

Regarding to partnerships, the balance of the MPP paid, once imputed to the first category tax (CIT), may be imputed against the final tax to be declared by its partners, with the following particularities:

- Taxpayers not covered by the Pro-SME Tax Transparency Regime and partners of professional companies not covered by the rules of the first category, the MPPs may be made available to each partner according to their own needs - until the final tax due is paid - and not necessarily on the basis of their corporate participation.
- Taxpayers under the Pro-SME Tax Transparency Regime, the MPPs will be made available to the owner of the SME in the same proportion in which the taxable base for the year is assigned, that is, in accordance with the provisions of the articles of incorporation or, if not applicable, according to the participation in the capital entered or paid, failing that, the capital contributed or subscribed.

In this sense, in no case will the MPP made available to the partner form part of credit balances to be repaid in favor of the respective partner and, if the allocation is made, the respective MPP will be considered as a withdrawal made in the month in which the allocation is made.

VAT exemption for operations carried out by the University of Chile

In the exercise of its functions, the University of Chile carries out various activities, including a series of sales and services.

On the understanding that State universities are exempt from any tax, contribution, fee, patent and other charges or taxes, there is a personal exemption from VAT, which operates only in favor of these entities insofar as they carry out sales or services, with their own legal personality.



Calculation of the cap of the tax benefit for pension savings made by a natural person

A natural person receives income from remuneration from two entities: first, as a "company salary" and second, as a dependent worker.

In order to determine the maximum annual limit of 600 UF of pension savings that can benefit from the tax benefit by virtue of which such savings can be reduced from the taxable base of the single second category tax, the total savings made by the taxpayer must be considered, regardless of whether the savings are charged to the employer's salary or to his remuneration as a dependent worker.



Contactos

Juan Pablo Guerrero

Socio Líder
Tax & Legal
jguerrero1@kpmg.com

Andrés Martínez

Socio Consultoría
Tax
avmartinez@kpmg.com

Javiera Suazo

Socia Consultoría
Tax
javierasuazo@kpmg.com

Pedro Castro

Socio Consultoría
Tax
pedrocastror@kpmg.com

Juan Infante

Socio Consultoría
Tax
juaninfante@kpmg.com

Hernán Gutiérrez

Socio
Corp. & Business Tax Compliance
hernangutierrez@kpmg.com

Rodrigo Ávalos

Socio
Corp. & Business Tax Compliance
avmartinez@kpmg.com

Alberto Cuevas

Socio Consultoría
Tax
albertocuevas@kpmg.com

Ángelo Adasme

Socio
GMS
aadasme1@kpmg.com

Antonio Guzmán

Socio Consultoría
Tax
antonioguzman@kpmg.com

Gloria Mardones

Socia
Corp. & Business Tax Compliance
gmardones@kpmg.com

Luis Seguel

Socio
Tax Controversies
lseguel@kpmg.com

Francisco Ramírez

Socio
M&A
framirez@kpmg.com

Marco Macías

Socio
Transfer Pricing
marcomacias@kpmg.com



Este material ha sido preparado por KPMG únicamente para proporcionar educación profesional continua. Este material no debe ser utilizado para referencia de uso.

KPMG Auditores Consultores Limitada se reserva todos los derechos de este material.

Prohibida la reproducción total o parcial de este material a menos que se obtenga permiso escrito de KPMG Auditores Consultores Limitada..



- La información contenida en esta presentación y sus anexos son de naturaleza general y no está dirigido a ninguna circunstancia en particular de cualquier individuo o empresa. Aunque hacemos el mejor esfuerzo para proveer información oportuna y exacta, no puede haber garantía que tal información es exacta a la fecha o que continuará siendo exacta en el futuro.
- Continuos cambios en la literatura técnica causarán reiterados cambios en los requerimientos de información financiera. Este documento está preparado en base de las normas NIC/NIIF vigentes al 23 de agosto de 2023. En consecuencia, será responsabilidad del Cliente revisar y actualizar periódicamente el contenido de las materias tratadas en esta actividad de capacitación.
- Nadie debe actuar sobre esta información sin la debida asesoría profesional luego de un examen exhaustivo de la situación en particular.
- KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas usadas bajo licencia por las firmas miembro independientes de la organización global de KPMG.

© 2023 KPMG Auditores Consultores Limitada, una sociedad chilena de responsabilidad limitada y una firma miembro de la organización global de firmas miembro de KPMG afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía (company limited by guarantee). Todos los derechos reservados.

Clasificación de Documento: Público